



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2023-00214-00
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	EYDA MARÍA PALACIOS MOSQUERA C.C. 22.464.292
DEMANDADO	JESÚS ANTONIO CUESTA CAICEDO C.C. 72.097.021

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

Soledad, mayo 02 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá; en relación con las medidas previas solicitadas, observando el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandado para con su hija (Registro Civil de Nacimiento de la menor K.Y.C.P.). Sin embargo, como quiera que no se explicita la información concerniente al empleador del demandado, se requerirá a la demandante a fin de que señale de manera expresa y clara lo correspondiente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Menor, promovida mediante apoderado judicial por la señora Eyda María Palacios Mosquera, en representación de la menor K.Y.C.P., contra el señor Jesús Antonio Cuesta Caicedo.



Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor Jesús Antonio Cuesta Caicedo en beneficio de su hija K.Y.C.P., el veinticinco por ciento (25%) del sueldo, prestaciones legales y extralegales que devengue como empelado y el cien por ciento (100%) del subsidio familiar y/o escolar que le corresponda a la referida menor. Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

a) Oficiar al pagador para que realice los descuentos del sueldo, primas, vacaciones, retroactivos y subsidio y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2023-00214-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora Eyda María Palacios Mosquera.

b) De conformidad con el inciso 1° del artículo 129 del código de infancia y adolescencia, a fin de constituir un depósito que asegure los alimentos futuros, se ordena aplicar el descuento en la misma proporción del veinticinco por ciento (25%) por retiro parcial o definitivo de cesantías y otras prestaciones adicionales, que deberán ser consignados bajo casilla tipo uno (1). **Prevéngase al pagador que, de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia.**

Sexto: Requerir a la demandante a fin de que señale de manera expresa y clara la información concerniente al empleador del demandado, en aras



j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

de aplicar la medida cautelar en debida forma y remitir los oficios correspondientes.

Septimo: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la señora EYDA MARÍA PALACIOS MOSQUERA al Dr. Remi Alonso Pompeyo Ortega identificado con C.C. 72.157.428 y T.P. No. 167.119 del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

Octavo: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 16 de MAYO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 076 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ